

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MINSEG).

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDENO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, debidamente autorizada para este acto en virtud del numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, por una parte y por la otra, **FRANK ALEXIS ABREGO**, varón, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-236-1213, actuando en su condición de Ministro de Seguridad Pública y Representante Legal del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, debidamente facultado para este acto y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y cuando se refieran de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido a celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que en adelante se denominará **CONVENIO**, conforme a los considerados y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE**, fue creado mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que las alianzas públicas interinstitucionales generan espacios de mayor atención a la población en condición de pobreza y/o pobreza extrema, coadyuvando a una justicia social efectiva e inclusiva.

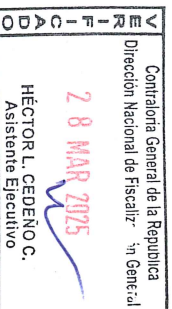
Que **EL MINISTERIO** fue creada mediante la Ley 15 del 14 de abril de 2010, es una entidad pública que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y dentro de sus funciones, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción, promoviendo además políticas y acciones de prevención del delito.

Que el artículo 11 de la Ley 15 del 14 de abril de 2010, fue modificado por el artículo 36 de la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019, establece que el nivel operativo del **Ministerio de Seguridad Pública** estará constituido por la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras, el Servicio Nacional de Migración y el Sistema Único de Manejo de Emergencia Prehospitalarias.

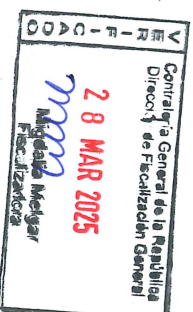
Con la misión de determinar la política de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este **Ministerio**. Que de conformidad con las normativas jurídicas vigentes, la formación y perfeccionamiento de los miembros del **EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** es de carácter profesional y permanente.

Que el **ITSE** y **EL MINISTERIO** tienen objetivos en común, es necesario establecer el instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes.

LAS PARTES han acordado en celebrar el presente Convenio que se registrá por las leyes de la República de Panamá, y por las siguientes cláusulas, por lo tanto;



CONVIENEN:



PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Técnica y Científica es la realización de actividades



educativas, profesionales, de seguridad, capacitación o perfeccionamiento y/o cualesquiera otras relacionadas a las actividades educativas, a través de la implementación de cursos, talleres, conferencias, seminarios, entre otros, que contribuyan a la formación integral de sus beneficiarios y que serán desarrollados en los diferentes programas y proyectos que llevan **LAS PARTES**.

SEGUNDA: ALCANCE.

LAS PARTES convienen a desarrollar la cooperación mutua de la siguiente manera:

1. Colaborar en la ejecución de los programas, planes y proyectos de este Convenio, aportando para ello el recurso humano, capacidades logísticas y los espacios necesarios para tales fines.
2. Organizar y realizar programas de formación, actualización perfeccionamiento y educación, en las modalidades que acuerden las partes ya sean presenciales, semipresenciales, virtuales, entre otras, en las áreas de interés para ambas instituciones, desarrollando, además, proyectos nacionales afines a los programas y actividades realizados por **LAS PARTES**.
3. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos e investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según los reglamentos de cada institución y lo establecido en el presente convenio.
4. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
5. Realizar prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en actividades de investigación, desarrollo e innovación, según lo reglamentos establecidos.
6. Los estudiantes del **ITSE** realizarán sus pasantías o prácticas profesionales en los siguientes estamentos de **EL MINISTERIO**:

- 6.1. Policía Nacional (PN),
- 6.2. Servicio Nacional de Migración (SNM),
- 6.3. Servicio Nacional Aeronaval (SENAN),
- 6.4. Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT),
- 6.5. Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME),
- 6.6. Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP) y
- 6.7. Sistema Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC).
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones.
8. Uso de las instalaciones para la realización de proyectos relacionados y de interés acordados.
9. Otras formas de cooperación que **LAS PARTES** puedan organizar en forma conjunta.
10. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a suministrar información, recursos y el personal necesario para la ejecución de las actividades, y así poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

LAS PARTES se comprometen en dotar los recursos materiales y humanos para la consecución de este acuerdo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ITSE.

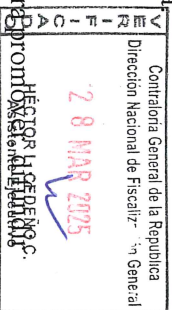
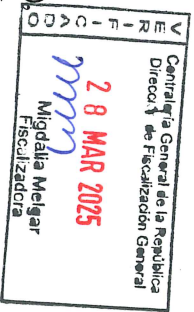
1. Proporcionar un cupo anual a los funcionarios de **EL MINISTERIO** para incorporarse al programa de Técnico Superior en Ciberseguridad o cualquier otro que **EL MINISTERIO** requiera.
2. Participar activamente en los foros, seminarios, cursos, talleres, diplomados, congresos u otros.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.

1. Garantizar a los pasantes la asignación de tareas relacionadas a la carrera de Técnico Superior en Ciberseguridad.
2. Generar un informe mensual de evaluación de las tareas asignadas al pasante.

SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con el propósito de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallaran los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales, calendario de actividades, lugar de ejecución, responsables y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.



Igualmente, se deja constancia que la firma del presente que no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de las actividades que puedan desarrollarse a través del Convenio, entendiéndose que cuando ésta se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. (Circular No. 61-LEG-F.J. PREV. de 4 de septiembre de 2007 y Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 agosto 2020.)

SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS.

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de ellas, todas vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades e instalaciones que ya disponen.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales incluirán los detalles financieros o presupuestarios que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular No. 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para los fines de aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante para formar una comisión, que planifique, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos, que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación.

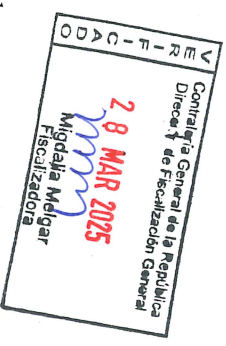
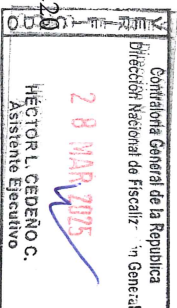
La Comisión rendirá informe periódicamente sobre los avances de las actividades y proyectos, a las autoridades del ITSE y **EL MINISTERIO**.

Por el ITSE:

- ✓ Persona de enlace: Dra. Inés Sittón.
- ✓ Domicilio: Edificio ITSE, sede Principal, Ave. Domingo Díaz, Tocumen, Panamá, Rep. De Panamá.
- ✓ Teléfono: 524-3333
- ✓ Correo electrónico: isitton@itse.ac.pa
- ✓ Cargo: Subgerente de Currículo.

Por **EL MINISTERIO**:

- ✓ Yuri Núñez
- ✓ Ancón, Ave. Amador, Edificio 1220
- ✓ 5162665 ext. 1265
- ✓ yununez@minseg.gob.pa
- ✓ Director de Planificación, Desarrollo y Educación Institucional.



NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio, sus adendas y anexos serán resueltos de buena fe, atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

LAS PARTES se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución de los mencionados instrumentos.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos **LAS PARTES**.



DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

LAS PARTES convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de LAS PARTES que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Los documentos, publicaciones, videos, y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio de Cooperación, en cuya realización participen directamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de LAS PARTES, podrán ser utilizados libremente por el ITSE con fines exclusivos de docencia y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Por parte de EL MINISTERIO, se podrá utilizar la información para mejoras de sus procesos y mitologías, para capacitar a su personal cuando considere conveniente, y en conjunto con el ITSE, para la publicación en congresos, revistas o cualquier otro medio de publicación.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por LAS PARTES y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de LAS PARTES comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y en su caso con consentimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información abierta de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para LAS PARTES.

A efectos de este Convenio se entiende por información confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de LAS PARTES. LAS PARTES se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.

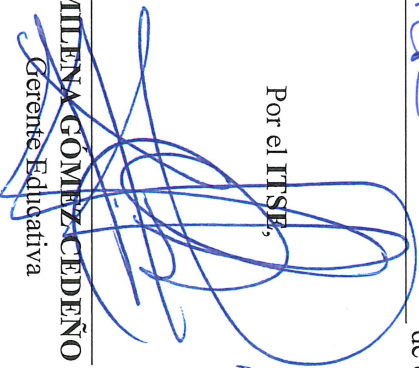
Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO de anticipación. La terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

La terminación unilateral a este CONVENIO deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de LAS PARTES no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.



En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Febrero de dos mil, veinticinco (2025).

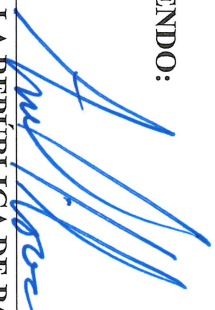
Por el ITSE,


MILENA GÓMEZ CEDENO
Gerente Educativa

Por EL MINISTERIO,


FRANK ALEXIS ABRIGO
Ministro

REFERENDO:

ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Panamá, _____ de _____ del 2025.

2 8 ABR 2025

